

RESOLUCIÓN 99-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 26:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), para operar las rutas Miami, Florida (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil, Ecuador (SEGU)/Quito, Ecuador (SEQM)/Miami, Florida (KMIA) y San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami, Florida (KMIA).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones remitidas vía correo electrónico en fechas 5 y 12 de abril de 2023, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de doce (12) vuelos ida y vuelta de carga en el período comprendido del 16 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023 en las rutas **Miami, Florida (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil, Ecuador (SEGU)/Quito, Ecuador (SEQM)/Miami, Florida (KMIA) y San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami, Florida (KMIA)**, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y domingo.

CONSIDERANDO: Que **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.53, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de diciembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**.

CONSIDERANDO: Que con las rutas Miami, Florida (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil, Ecuador (SEGU)/Quito, Ecuador (SEQM)/Miami, Florida (KMIA) y San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami, Florida (KMIA), se estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era), Cuarta (4ta) y Quinta (5ta) Libertad del Aire, respectivamente, contemplados para los operadores estadounidense, en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas por este operador aéreo, no se encuentran contenidas como tal en ningún Permiso de Operación (PO) ni Certificado de Autorización Económica (CAE), no obstante, además del solicitante, los operadores aéreos exclusivos de carga AMERIJET INTERNATIONAL, INC y NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC) disponen del tramo **Miami(KMIA)/Santo Domingo(MDSD)**, en la ruta **Miami(KMIA)/Santo Domingo(MDSD)/Miami(KMIA)**, y en el caso de NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC) dispone del tramo **San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)** en la ruta **Miami (KMIA)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ) Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta febrero 2023, el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, realizó un total de 1,168 operaciones aéreas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

Resolución 99-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/111/23 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/081/23 de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 99-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, diez (10) vuelos de carga, ida y vuelta, para ser operados desde el 23 de abril de 2023 hasta el 22 de mayo de 2023, en las rutas y frecuencias detalladas más abajo:

Miami, Florida (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil, Ecuador (SEGU)/Quito, Ecuador (SEQM)/Miami, Florida (KMIA), los días 23 y 30 de abril: y 7, 14 y 21 de mayo del 2023, un (01) vuelo en cada fecha; y

San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami, Florida (KMIA), los días 24 de abril de 2023; y 1ero., 08, 15 y 22 de mayo de 2023, un (01) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs

